



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Carta Circular Núm. OSG-2021-006
Secretaría de la Gobernación

Memorando Especial Núm. 6-2021
Oficina para la Administración y
Transformación de los Recursos Humanos
del Gobierno de Puerto Rico

Secretarios, Jefes de Agencia y Directores Ejecutivos

Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Autoridades, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico (“Entidades Gubernamentales”)

Noelia García Bardales
Secretaria de la Gobernación
La Fortaleza

Lcda. Zaira A. Maldonado Molina
Directora Designada
OATRH

25 de febrero de 2021

REQUERIMIENTO DE TRABAJO PRESENCIAL EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PROCESO REQUERIDO PARA LOS EMPLEADOS QUE TENGAN CAUSA JUSTIFICADA PARA SER CONSIDERADOS A REALIZAR SUS LABORES MEDIANTE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, ha promulgado el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-014 (en adelante, Orden) con el propósito de establecer parámetros aplicables a la extensión del toque de queda, coordinar las medidas a observarse que permitan mantener la reapertura económica hasta donde sea autorizado y disponer otras medidas necesarias para controlar y prevenir el riesgo de contagio con COVID-19 en Puerto Rico.

Señalamos que la Orden dispone que, desde el lunes, 8 de febrero de 2021 hasta el domingo, 14 de marzo de 2021, inclusive, se establece una extensión del toque de queda en Puerto Rico, el cual aplicará en horario de 12:00 a.m. a 5:00 a.m. Aclaremos que tales disposiciones pueden ser enmendadas conforme se continúe atendiendo la emergencia y se considere necesario¹.

¹ Refiérase a la Sección 17^{ma} de la Orden.

En cuanto a las operaciones gubernamentales, como norma general, los Jefes de Agencia deberán solicitar que sus empleados laboren presencialmente y cumplan con las jornadas establecidas por cada agencia. A tales efectos, las agencias tomarán las medidas de seguridad contenidas en sus planes de control de exposición, para no comprometer la seguridad y la salud de sus empleados. Los planes de trabajo de las agencias deberán ser actualizados para reflejar lo aquí dispuesto.

Para aquellos empleados que tengan una causa justificada en ley o reglamento para no asistir a su jornada de manera presencial, el teletrabajo o trabajo a distancia podrá ser considerado como una opción viable, según determine cada Jefe de Agencia acorde con su plan de trabajo, y conforme a las funciones de los puestos. Será deber de cada agencia establecer o actualizar un acuerdo escrito con cada empleado(a) que participe de teletrabajo o trabajo a distancia, siguiendo las disposiciones de la Carta Normativa Especial Núm. 2-2020 de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), *“Reglamento (Modelo) para la implementación del programa de teletrabajo o trabajo a distancia en los organismos públicos, conforme a la Ley Núm. 26-2020, según enmendada”*.

Según dispone la Orden, aquellos empleados que no puedan reportarse a trabajar bajo ninguna modalidad por alguna razón justificada y contemplada en alguna ley estatal o federal, se le cargarán las ausencias a la licencia correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables, de tener balances.

Recalamos que las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020 conocida como *“Código Municipal de Puerto Rico”*.